



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

No.20001-31-10-001-2021-00056

Valledupar, Cesar, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de Cuota Alimento promovida por la señora ANA ELISA TARAZONA ZAPATATA, en su calidad de cónyuge y en contra del señor NESTOR ANDRÉS SARMIENTO VILLERO.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor NESTOR ANDRÉS SARMIENTO VILLERO y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Previo a fijar alimentos provisionales a favor de la demandante, ofíciase a la Oficina de Recursos Humanos de la Policía Nacional, a fin de que certifique sobre el salario y prestaciones sociales que percibe el demandado, como agente activo de esa entidad.

CUARTO: Se les advierte a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, a la contraparte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el decreto 806 del 2020, artículo 3°.

QUINTO: Advertir a los apoderados judiciales que si bien de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, el incumplimiento del deber de remitir copia de los memoriales presentados al juzgado a la contra parte, (inciso 1° del artículo 3° del Decreto 806 del 2020) no afecta la validez de la actuación, también lo es que habilita a la parte afectada para solicitar la imposición de una multa hasta un SMLMV por cada infracción.

SEXTO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora MARÍA JOSÉ DURÁN TINOCO, para actuar como apoderada judicial de la señora ANA ELISA TARAZONA ZAPATA y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a80582c94fd91c6e6c9f5c8b2d1d24a0297491007b621ebae5e9f498d43cf9b

Documento generado en 16/03/2021 05:17:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**